

**ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA  
CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS  
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE  
BUSES**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**Y**

**INVERSIONES ALSACIA S.A.**

**UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 1**

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2010, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Felipe Morandé Lavín, chileno, casado, economista, Cédula Nacional de Identidad N° 7.246.745-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el Ministerio” o “MTT” indistintamente, por una parte y por la otra, la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, Inversiones Alsacia S.A., RUT 99.577.400-3, representada por don Vlamir Domic Cárdenas, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 10.362.371-5 y por don Edgar Mac`Allister Braydy, Cédula Nacional de Identificación para Extranjeros N° 21.822.663-9, todos domiciliados para estos efectos en Santa Clara N° 555, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante “el Operador” o “el Concesionario”, indistintamente; se ha convenido el siguiente Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

**PRIMERO: DEFINICIONES**

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación

de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 1 de las mismas.
2. Que en atención a lo anterior, la empresa Inversiones Alsacia S.A., presentó oferta y resultó adjudicataria de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Inversiones Alsacia S.A. suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que con posterioridad la empresa Inversiones Alsacia S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addendums al Contrato de Concesión.
5. Que cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 2924, de 31 de diciembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establecieron condiciones específicas de operación y utilización de vías para los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N°3, prorrogado mediante Acto Administrativo N° 189, de 2010 y N° 1959, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes, hasta el día 6 de agosto de 2010 hasta las 23:59:59 hrs.
6. Que en mérito del término del perímetro de exclusión decretado por la Autoridad y teniendo presente que el Estado debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por servicios de transportes público, es necesario que se ajusten las plazas de la Unidad de Negocio Troncal N°1, con el único objeto de evitar un periodo de carencia para los usuarios de transporte público y afectar la normal actividad del sector y el libre desplazamiento de las personas debido al término del perímetro de exclusión, ya señalado.



7. En ese contexto, los ajustes que deriven del aumento de plazas que se dispone en el presente instrumento, atendido el tamaño de la población que cubría el perímetro de exclusión establecido mediante Resolución Exenta N° 2924, de 2009, hace necesario modificar la demanda referencial con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión contemplado en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y el respectivo contrato de concesión suscrito con Inversiones Alsacia S.A

8. Cabe precisar, además, que los otros medios de transportes dispuestos en el sector no podrían satisfacer esta demanda oportunamente y sin grave desmedro de los servicios prestados a los usuarios, por lo que resulta imperativo incorporar adecuaciones al Contrato de Concesión de Vías, que constan en el presente documento, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

9. Que por otra parte, conforme lo dispone el punto 3.5.7 de las Bases de Licitación antes referida, si producto de incrementos en la oferta de servicios de transporte público masivo, se hace necesario una reducción de los servicios prestados por el concesionario, tal que resulte para éste, una disminución proyectada superior o igual al 3% de los ingresos por bus kilómetro, para el período de doce meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del incremento de oferta, el Ministerio deberá reestablecer el equilibrio económico financiero del contrato, en la forma descrita en dicha cláusula.

10. Que mediante Oficio N° 3941, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se informó al operador Inversiones Alsacia S.A. que en atención al aumento de la oferta de servicios de transporte por parte de la Línea N°5 de Metro S.A. se entregará a éste la operación de uno o más servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 Buses Gran Santiago S.A., que no fueron contemplados en la Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 2008.

### **TERCERO: ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE VÍAS**

#### **1.- Aumento de la Flota.**

Las Partes acuerdan que la flota del Concesionario compareciente se incrementará en 4.641 plazas, las cuales deberán estar inscritas a más tardar el día 31 de agosto de 2010. Cabe señalar que el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana comenzará a partir de la fecha de firma del presente instrumento. Los servicios prestados con las plazas que por este acto se incrementan, se iniciarán a partir de las 00:00 hrs., del día 7 de Agosto de 2010, por tanto para el mes de agosto de 2010 se consideraran las plazas debidamente inscritas hasta el 6 de agosto de 2010.

## **2.- Flota Complementaria.**

Las partes acuerdan que la actual flota complementaria del concesionario, se incorporará a la Flota Base, en tanto esté constituida por buses con Estándar Transantiago y compuesta por tecnología Euro III o EPA 98 Diesel o superior, con algún sistema de post tratamiento de emisiones que permita reducirlas en al menos un 80% y que sea original de fábrica, certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular, los cuales deberán ser incorporados a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

## **3.- Demanda Referencial.**

En atención a que la Sociedad Concesionaria Inversiones Alsacia S.A. deberá aumentar su flota base en 4.641 plazas, de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula, resulta forzoso conciliar la demanda referencial actual con las nuevas exigencias que por el presente instrumento se disponen, desde su entrada en vigencia hasta el día 31 Diciembre de 2010, resultando como nueva demanda referencial para este período la resultante de la adición de los valores señalados en el siguiente Cuadro N°1 a la demanda referencial establecida en Anexo 3 de las Bases de Licitación de Vías 2003 (Volumen 1):

Cuadro N°1

Año 2010				
Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
906.600	882.858	1.026.277	917.579	924.565

En el evento que el mecanismo de compensación previsto en la Cláusula siguiente, no se active el 1° de enero de 2011, se ajustará la demanda referencial para el periodo que medie entre el 1° de enero de 2011 y la efectiva activación del mecanismo de compensación, conforme al mismo criterio utilizado en el presente instrumento, con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato de Concesión, lo cual deberá formalizarse a través de un addendum entre las partes.

## **CUARTO: OTRAS DISPOSICIONES**

### **1.- Bases de Licitación Transantiago 2003, punto 3.5.7**

Las partes acuerdan que el mecanismo de compensación previsto en el punto 3.5.7 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 e informado en el Oficio N° 3941, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se activará, siempre y cuando hubiere entrado en funcionamiento la extensión de la Línea de Metro hacia la comuna de Maipú y a partir de dicha fecha.

Para efectos del cálculo de la compensación establecido en el artículo 3.5.7 de las Bases de Licitación, en caso de que se active el mecanismo señalado en el párrafo precedente, no serán considerados los ingresos por bus kilómetros que se obtengan a partir del incremento de plazas que se dispone en la cláusula tercera del presente addendum.

Con todo, a partir del 1 de enero de 2011 y en el caso de haberse cumplido la condición señalada en el párrafo precedente, las plazas asociadas a la operación del concesionario compareciente, incrementadas de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, podrán ser reducidas, mediante el respectivo Programa de Operación, hasta la cantidad de 69.107 plazas.

## **2.- Personal de Conducción y de Apoyo.**

El Concesionario compareciente deberá disponer de personal suficiente para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, dando estricto cumplimiento a las regulaciones y exigencias sobre contratación y capacitación del personal de conducción, personal de apoyo, seguros y equipamiento de personal, de acuerdo a lo que establece el contrato de concesión, a cuyo efecto, entre otras, incorporará en forma preferente, mediante contrato de trabajo al personal de conducción que acredite fundadamente el término de la relación laboral con ocasión del cese de la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros de la Unidad de Negocio Troncal N°3 por Buses Gran Santiago S.A.

Al mismo tiempo, el concesionario podrá subcontratar la prestación de servicios de transporte en los términos establecidos en el artículo 3.4.11 de las Bases de Licitación para los efectos del presente addendum, de conformidad con lo establecido en la ley y las Bases de Licitación Transantiago 2003, Volumen 1.

## **3.- Equipamiento de los Buses.**

Se deja expresa constancia que el costo de equipamiento AFT de los Buses que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros a cargo del Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana para cubrir las plazas que por el presente instrumento aumentan la operación del Concesionario, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 53 del Contrato MTT – AFT y lo dispuesto en el artículo 3.5.2.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, Volumen 1.

## **QUINTO: VARIOS**

1. Las partes acuerdan que las adecuaciones que da cuenta el presente instrumento, son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que las presentes adecuaciones, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. Para el cálculo del Pago por Pasajero Transportado del mes de agosto de 2010, excepcionalmente se considerará la relación bus kilómetros correspondiente a los actuales servicios del concesionario, toda vez que debe considerarse para este cálculo los Buses que efectivamente prestaron servicios en el mes de julio de 2010, lo anterior con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión.

4. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

5. Personerías: La personería de don Vlamir Domic Cárdenas y de don Edgar Mac`Allister Braydy, para representar a Inversiones Alsacia S.A. constan de Escritura Pública de fecha 3 de Julio de 2009, otorgada ante Notario Público don Eduardo Avello Concha, en tanto que la personería de don Felipe Morandé Lavín consta en Decreto Supremo N° 168, de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

  
  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones  
  
  
**VLAMIR DOMIC CÁRDENAS**  
Inversiones Alsacia S.A.  
  
**EDGAR MAC`ALLISTER BRAYDY**  
Inversiones Alsacia S.A.

